

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2014 - 608**, informándole que se presentó solicitud de ejecución (folios 196 y 197). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial del demandante presentó solicitud de ejecución de las condenas impuestas dentro de este asunto.

Entonces, previo al estudio de dicha petición, se dispone el **ENVÍO** de las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, para que sean compensadas como **PROCESO EJECUTIVO**.

Por Secretaría, **LÍBRESE OFICIO**.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
  
Bogotá D. C., 26 de marzo de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 043  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017 - 364**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega de título judicial (folios 307 y 308). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado judicial del extremo activo procesal petitionó la entrega del título judicial constituido a ordenes de la presente actuación (folio 309), a la señora DAYAN ROCÍO AMEZQUITA CABRERA en calidad de curadora y representante legal del menor MARTÍN GARCÍA AMEZQUITA, hijo del demandante (folio 308).

Al respecto es necesario precisar que, en sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D. C. el 24 de julio de 2020 (folio 295), se ordenó en el numeral cuarto de la parte resolutive lo siguiente:

“CUARTO: Como consecuencia de lo anterior y por haber fallecido el trabajador demandante, CONDENAR a la demandada NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S. A. al pago a órdenes de la sucesión del demandante EDWIN HERNÁN GARCÍA CARMONA (Q. E. P. D.) los salarios, vacaciones y prestaciones sociales causadas sin solución de continuidad entre el 7 de octubre de 2016 al 14 de mayo de 2018 ...”.

En virtud de lo anterior y a efectos de estudiar la solicitud elevada por el profesional del derecho, se le **REQUIERE** para que aporte el trámite de sucesión del demandante, de conformidad con lo dispuesto en la decisión de segunda instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 26 de marzo de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 043  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018 - 067**, informándole que, se presentó solicitud de ejecución (folios 189 y 190); que, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega de título judicial (folios 191 a 193); y que, la representante legal judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. allegó memorial mediante el cual informa el cumplimiento de las condenas impuestas (folios 194 a 202). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la demandante presentó solicitud de ejecución de las condenas impuestas dentro de este asunto.

Entonces, previo al estudio de dicha petición, se dispone el **ENVÍO** de las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, para que sean compensadas como **PROCESO EJECUTIVO**.

Por Secretaría, **LÍBRESE OFICIO**.

Asimismo, se ordena la **ENTREGA** del título de depósito judicial número 400100007858132, constituido el 17 de noviembre de 2020 por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (**\$300.000**), según consta a folio 203 del paginario, a favor del doctor RAFAEL ALBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10'266.783 de Manizales y titular de la tarjeta profesional 292.765 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual estará a nombre de la demandante para su cobro, señora **MARÍA CRISTINA VILLESCAS GUZMÁN**. Lo anterior, de conformidad con las facultades conferidas en el poder que obra a folios 1 a 3 del expediente.

Por Secretaría, **ELABÓRESE** el respectivo FORMATO DE PAGO con destino al Banco Agrario

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
  
Bogotá D. C., 26 de marzo de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 043  
el auto anterior.



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017 - 704**, informándole que se recibió solicitud (folio 179). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y verificado el escrito que reposa a folio 179 del expediente, se advierte que las partes allí relacionadas no coinciden con las de esta actuación, lo anterior, sumado a que la petición se encuentra dirigida al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá D. C.

De igual forma, se pudo constatar en el sistema de consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial, que en dicha sede judicial cursa el proceso al cual se hace referencia en la solicitud.

Así las cosas, por Secretaría **REENVÍESE** al correo electrónico del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá D. C. el referido mensaje.

Verificado lo anterior, dese cumplimiento a la orden de **ARCHIVO** impartida mediante providencia del 15 de enero de 2021 (folio 178).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 26 de marzo de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 043  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017 - 632**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega de título judicial (folios 148 a 150). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena la **ENTREGA Y PAGO** del título de depósito judicial número 400100007745207, constituido el 14 de julio de 2020 por valor de QUINIENTOS MIL PESOS **(\$500.000)**, según consta a folio 151 del paginario, a favor del doctor JORGE LUIS ROJANO GÁMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79'790.580 y titular de la tarjeta profesional 158.886 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora debidamente facultado para el efecto, tal y como se advierte en los poderes que reposan a folios 1 y 150 del paginario.

Por Secretaría, **ELABÓRESE** el respectivo FORMATO DE PAGO con destino al Banco Agrario

Verificado lo anterior, dese cumplimiento a la orden de **ARCHIVO** impartida mediante providencia del 11 de febrero de 2020 (folio 142).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
  
Bogotá D. C., 26 de marzo de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 043  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019 - 265**, informándole que fue devuelto el telegrama dirigido a la auxiliar de la justicia designada (folio 157). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **RELEVAR DEL CARGO DESIGNADO** a la curadora *ad litem* doctora ELSA LUCÍA VELÁSQUEZ MURCIA, en razón a que el Despacho desconoce otra dirección para notificarla de su nombramiento.

En consecuencia, y a efectos de lograr la notificación de la demandada, se **REQUIERE** a la parte demandante para que efectúe la notificación de la sociedad AKD INTERNATIONAL OIL & GAS S. A. S., en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, remitiendo a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la encartada que obre en el certificado de existencia y representación legal actualizado, copia de la demanda, de sus anexos, del escrito de subsanación y del auto admisorio, circunstancia que deberá ser acreditada ante el Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 26 de marzo de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 043  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019 - 499**, informándole que fue devuelto el telegrama dirigido a la auxiliar de la justicia designada (folio 237). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **RELEVAR DEL CARGO DESIGNADO** a la curadora *ad litem* doctora KAREN LIZETH RAMÍREZ LEITON, en razón a que el Despacho desconoce otra dirección para notificarla de su nombramiento.

En consecuencia, y a efectos de lograr la notificación de la demandada, se **REQUIERE** a la parte demandante para que efectúe la notificación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, remitiendo a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la encartada que obre en el certificado de existencia y representación legal actualizado, copia de la demanda, de sus anexos, del escrito de subsanación y del auto admisorio, circunstancia que deberá ser acreditada ante el Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
  
Bogotá D. C., 26 de marzo de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 043  
el auto anterior.